

Constancia: Venció el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del demandante, sin objeciones. Fueron hábiles: 15, 16,17 de Septiembre del 2020, hasta las 5 P.M. Sírvase proveer.

Armenia Q., Septiembre 25 del 2020.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria

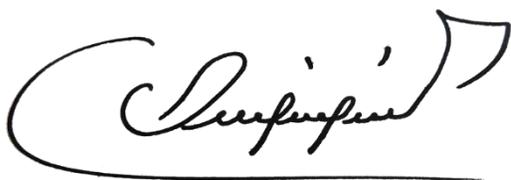
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, Septiembre veinticinco de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como la liquidación del crédito presentada a consideración del Juzgado por el apoderado judicial de la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, el Despacho **LA APRUEBA**, por ajustarse al crédito cobrado.

En caso de existir depósitos judiciales a disposición del proceso, se ordena la entrega de los mismos a la parte demandante de conformidad con lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez
a.l.c.t

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **29** de **Septiembre del 2020.- No. 121.**



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

SECRETARIA

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb08a1dfeca13b6dd3e533f158f443f8a9493f598cdeeb4c2c785898f1a1c907**

Documento generado en 25/09/2020 09:18:13 a.m.